

Radicación Nro. 2021-00043-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

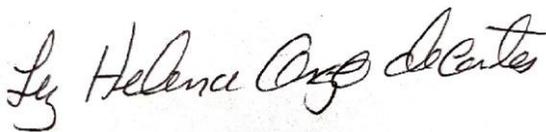
Armenia Quindío, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Para fines legales pertinentes a que haya lugar, se agrega al proceso el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, y el Desprendible de Nómina N°110604242, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "CASUR" de Bogotá D.C., con los conceptos del total devengado por el demandado señor **JOSÉ ALBEIRO MUÑOZ OSPINA**; por lo tanto, procédase a diligenciar el formato DJ-11, para apertura de cuenta en el Banco Agrario de esta ciudad.

Asimismo, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, señor **JOSÉ ALBEIRO MUÑOZ OSPINA**, debiéndose ello realizarse conforme a lo señalado por el Art. 8º del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Entérese de la presente providencia, vía correo electrónico denunciado en la demanda a la parte actora y a su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 103 de hoy, 18 de junio de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**